



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 509 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.**

**Abancay, 18 AGO. 2022**

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 564-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 11/08/22, Memorandum N° 1564-2022-GRAP/06/GG de fecha 26/07/22, Informe N° 693-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 25/07/2022, Informe Legal N° 040-2022-GRA/GRI.13/AL-VFCL, recibido en fecha 21/07/22; Informe N° 1539-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO., recibido en fecha 12/07/22; Memorando N° 1126-2022-GRAP/GRI-13., recibido en fecha 05/07/22; Informe N° 130-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recibido en fecha 04/07/22; Informe N° 749-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 14/06/22; Informe N° 016-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM., recibido en fecha 13/06/22; Informe N° 2268-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, recibido en fecha 08/06/22; Informe N° 163-2022-G.R. APURIMAC/GRI/SGO/R. O/CAE., recibido de fecha 08/06/22; Informe N° 022-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP.O/RSJ., de fecha 07/06/22; Informe N° 717-2021-GRAP/GRI/SGED., recibido en fecha 03/06/22; Informe N° 138-2022/SGED-GRA/JGSR., recibido en fecha 01/06/22; Memorando N° 930-2022-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 01/06/22; Informe N° 178-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JRO., recibido en fecha 31/05/22; Informe N° 1918-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, recibido en fecha 19/05/22; Informe N° 106-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 17/05/22; Informe N° 168-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE., recibido de fecha 16/05/22; Carta N° 003-2022-G.R. APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP.O/RSJ., de fecha 13/05/22; Informe N° 167-2022-GR. APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE., de fecha 13/05/22; Memorando N° 473-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 13/05/22; Informe N° 100-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 13/05/22; Informe N° 155-2022-GR. APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE., recibido de fecha 06/05/22; Memorando N° 433-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 29/04/22; Informe N° 089-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., de fecha 29/04/22; Informe N° 107-2022-GR. APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE., de fecha 01/04/22; Informe N° 006-2022-G.R. APURIMAC/GG/RO-CAE/SUP.O/RSJ., de fecha 01/04/22; Informe N° 106-2022-GR. APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE., de fecha 01/04/22; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3** Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, de conformidad con la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, se prevé, en su numeral 4) del TITULO VI – ADICIONALES DE OBRA, sobre el que se contrae el procedimiento de Adicionales de Obra, se establece: "Se considera adicionales de obra aquellas actividades necesarias para alcanzar las metas del proyecto original"; "(...)";

Que, de igual forma, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificación al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico específicamente respecto a ampliaciones presupuestales donde se señala en el inciso 3): "En caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige, la Resolución Gerencial Regional N° 046-2021-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 09/11/2021, se RESUELVE: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACION, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC" con Código Unificado N° 2312428, con un presupuesto: A nivel del Proyecto Inversión Pública: S/. 29'792,907.40 soles., y en el presente caso en particular: A nivel Sub Proyecto I.E.P. N° 54389 PATAPATA en monto de: S/. 6,457,582.30 soles., Ejecución de obra por la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un plazo de ejecución de 360 días calendario (12 meses); ello, bajo sustento técnico demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 106-2022-GR. APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE., de fecha 01/04/22, el Ing. Cristian Ampuero Esquivel - Residente de Obra, solicita al Supervisor de Obra – Raúl Soto Jara la Revisión y Aprobación del Adicional de Obra N°01, (por nuevas partidas y mayores metrados) del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC" Correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACION, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversión N°2312428, señalando en la parte concluyente los siguiente:

"(...) A) Para poder dar continuidad al proyecto en mención en necesario cumplir con las metas programadas, en ese sentido se realizó el expediente de adicionales de obra N° 01, que es necesario la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados que se detallaron en el sustento de adicionales N° 1, los cuales no fueron plasmados en el Expediente Técnico contractual, sin embargo, son de necesidad y urgencia, para garantizar la buena ejecución y funcionamiento del proyecto. B) El adicional de obra N° 01 (por partidas nuevas y mayores metrados), asciende a la suma de S/. 281,707.97 (doscientos ochenta y un mil setecientos siete con 97/100 soles). C) El monto total, del proyecto asciende a la suma de S/6,739,290.27 (seis millones setecientos treinta y nueve mil doscientos noventa con 27/100 soles. (...)" Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 006-2022-G.R. APURIMAC/GG/RO-CAE/SUP.O/RSJ., de fecha 01/04/22, el Ing. Raúl Soto Jara - Supervisor de Obra, se dirige al Residente de Obra - el Ing. Cristian Ampuero Esquivel, en relación a la solicitud de Adicional de Obra N° 01 (nuevas partidas y mayores metrados) del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC" con Código Único de Inversión N°2312428, señalando en la parte pertinente lo siguiente:

"(...) A) La Opinión técnico legal de la Supervisión de Obra previa revisión de la documentación y contenido del Informe técnico INFORME N°106-2022-GR-APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE, solicita la Aprobación del ADICIONAL DE OBRA N°01, POR PARTIDAS NUEVAS, Y MAYORES METRADOS. B) La Supervisión de Obra cumpliendo los procedimientos administrativos y la Directiva N°001 - 2010 - GR. APURIMAC/PR, para formulación Ejecución y Supervisión de Proyectos en la fase de Inversión por Administración Directa o encargo sustentado, se ratifica y APRUEBA, EL ADICIONAL DE OBRA N°01, POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS POR EL MONTO DE S/. 281,707.97 por los sustentos formulados en el informe técnico de la Supervisión de obra. (...)" Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;





Que, mediante Informe N° 107-2022-GR. APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE., de fecha 01/04/22, el Ing. Cristian Ampuero Esquivel – Residente de Obra, remite al Sub Gerente de Obras – Ing. Leonel Sarmiento Sotta el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 (nuevas partidas y mayores metrados) del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC" con Código Único de Inversión N°2312428, señalando que dicho expediente contaría con la opinión favorable por parte del Supervisor de Obra – Ing. Raúl Soto Jara; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

509

Que, mediante Informe N° 089-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., de fecha 29/04/22, el Ing. Kenneth Junior Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa, se dirige al Sub Gerente de Obras Ing. Leonel Sarmiento Sotta, con relación a la revisión del expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONAL DE OBRA (NUEVAS PARTIDAS Y MAYORES METRADOS) del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC" con Código Único de Inversión N°2312428, efectuando observaciones señalando lo siguiente:

"(...) **A)** No se encuentra adjunto copia de la ANOTACIÓN DEL CUADERNO DE OBRA en la cual se muestre los ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS de las PARTIDAS PROPUESTAS, ya que estos DEBERAN estar APROBADOS por el SUPERVISOR DE OBRA en PRIMERA INSTANCIA. **B)** No se encuentra adjunto el INFORME Y OPINIÓN del PROYECTISTA. **C)** No se encuentra adjunto el INFORME Y OPINIÓN de la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS. (...)" así mismo también señalado lo siguiente "(...) **A)** No se ADJUNTA en el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS y MAYORES METRADOS), la DETERMINACION del PRESUPUESTO para la IMPLEMENTACIÓN de la LEY N° 31358- LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE, este se deberá calcular por el MONTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO más el COSTO DEL ADICIONAL que se VIENE IMPLMENTANDO, de la misma manera para determinación del DEVENGADO, ACUMULADO, se DEBERA REALIZAR LA EVALUACIÓN de la fecha de CORTE para la DETERMINACIÓN del mismo. **B)** Se deberá mejorar los PLANOS de PERFILES LONGITUDINALES, ya que NO SE APRECIA con CLARIDAD los SISTEMAS que se quieren IMPLEMENTAR en la PRESENTE MODIFICACIÓN. (...)" ; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Memorando N° 433-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 29/04/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras, se dirige al Residente de Obra – Ing. Cristian Ampuero Esquivel, disponiendo subsanar las observaciones efectuadas en el Informe N°089-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 155-2022-GR. APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE., recibido de fecha 06/05/22, el Ing. Cristian Ampuero Esquivel – Residente de Obra, se dirige al Sub Gerente de Obras Ing. Leonel Sarmiento Sotta, en atención al Memorando N° 433-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, con el informe antes mencionado en el cual subsana las observaciones, indicando en la parte concluyente lo siguiente:

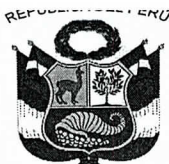
"(...) **A)** Los costos unitarios establecidos con mayor incidencia que se entran en adicional de obra N° 01 (cemento piedra, material de cantera seleccionada y tuberías de U S-20) son insumos que se encuentran en el expediente técnico, habiendo diferencia únicamente en el nombre de las partidas y actividades que se programa en el adicional de obra N° 01, por lo que no es necesario mencionar en el cuaderno de obra. **B)** Las observaciones del punto 2 y 3, cabe mencionar que la residencia y la supervisión de obra emitieron un documento en cumplimiento a la Directiva N° 01-2010-GR. APURIMAC/PR PARA FORMULACION; EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTO O ENCARGO. En conocimiento a la entidad mediante la sub gerencia de obras, para que mediante ella se pueda comunicar a la sub gerencia de estudios y así mismo esta comunicar al proyectista de la formulación del expediente técnico. **C)** Del análisis del informe N° 089-2022-GR. APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, se considera en la estructura presupuestal en cumplimiento a la resolución de contraloría N° 103 -2022-CG/GMPL directiva externa que establece disposiciones complementarias de la ley 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente. Aumento el 2% del monto total de inversión para la ejecución del proyecto según el siguiente cuadro de estructura presupuestal. (...)" ; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Informe N° 100-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 13/05/22, el Ing. Kenneth J. Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa, se dirige al Sub Gerente de Obras – Ing. Leonel Sarmiento Sotta, con el informe antes mencionado con referencia al levantamiento de observaciones, señalando lo siguiente:

"(...) **A)** NO SE ENCUENTRA adjunto copia de la ANOTACIÓN DEL CUADERNO DE OBRA en la cual se muestre los ANÁLISIS DE UNITARIOS de las PARTIDAS PROPUESTAS, ya que estos DEBERAN estar APROBADOS por el





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**SUPERVISOR DE OBRA en PRIMERA INSTANCIA. B) NO SE ENCUENTRA adjunto el INFORME Y OPINION de la PROYECTISTA. C) NO SE ENCUENTRA adjunto el INFORME Y OPINION de la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS. D) NO SE ENCUENTRA adjunto el INFORME del LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES del Inspector y/o Supervisor de Obra indicando procedencia y recomendaciones al respecto. (...); Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Memorando N° 473-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 13/05/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras, se dirige al Residente de Obra - Ing. Cristian Ampuero Esquivel, instando y poniendo en conocimiento, las observaciones al levantamiento de las observaciones advertidas, en el Expediente de Modificación en fase de Ejecución N° 01, con Incremento Presupuestal por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas, Mayores Metrados), efectuadas por el Coordinador de Obras, a través del Informe N° 100-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 167-2022-GR. APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE., de fecha 13/05/22, el Ing. Cristian Ampuero Esquivel - Residente de Obra, se dirige al Supervisor de Obra - Ing. Raúl Sotta Jara, en atención al Informe N° 100-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL y Memorando N° 473-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, con el informe antes mencionado en el cual **subsana las observaciones**, indicando en la parte concluyente de dicho informe lo siguiente:

"(...)

**A) Los costos unitarios establecidos con mayor incidencia que se entran en adicional de obra N° 01 (cemento piedra, material de cantera seleccionada y tuberías de U S-20) son insumos que se encuentran en el expediente técnico, habiendo diferencia únicamente en el nombre de las partidas y actividades que se programa en el adicional de obra N° 01, por lo que no es necesario mencionar en el cuaderno de obra. B) Las observaciones del punto 2 y 3, cabe mencionar que la residencia y la supervisión de obra emitieron un documento en cumplimiento a la directiva N° 01-2010-GR. APURIMAC/PR PARA FORMULACION; EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTO O ENCARGO. En conocimiento a la entidad mediante la sub gerencia de obras, para que mediante ella se pueda comunicar a la sub gerencia de estudios y así mismo esta comunicar al proyectista de la formulación del expediente técnico. C) Del análisis del informe N° 100-2022-GR. APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, se considera en la estructura presupuestal en cumplimiento a la resolución de contraloría N° 103 -2022-CG/GMPL "directiva externa que establece disposiciones complementarias de la ley 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente. Aumento el 2% del monto total de inversión para la ejecución presupuestal Para el año 2022, se deberá trasferir el monto de S/ 106,573.67. (ciento seis mil quinientos setenta y tres con 67/100 soles). Monto que es de acuerdo al corte realizado hasta el devengado del 30 de abril del 2022 donde se tiene un monto de saldo presupuestal de S/. 5,046,973.30 (cinco millones cuarenta y seis mil novecientos setenta y tres con 30/100 soles) y la inclusión del adicional de obra N° 01 por S/. 281,707.97 (doscientos ochenta y un mil setecientos siete con 97 soles), haciendo la suma de S/. 5,328,683.27 soles de donde el 2% es S/ 106,573.67. (ciento seis mil quinientos setenta y tres con 67/100 soles). (...); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Carta N° 003-2022-G.R. APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP.O/RSJ., de fecha 13/05/22, el Ing. Raúl Soto Jara - Supervisor de Obra, se dirige al Ing. Cristian Ampuero Esquivel - Residente de Obra, y C/C al Sub Gerente de Obras - Ing Leonel Sarmiento Sotta, en atención al Informe N° 167-2022-GR. APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE., Memorando N° 473-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, e Informe N° 100-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, en la cual emite **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** a las subsanaciones realizadas por el Residente de Obra mediante el Informe N° 167-2022-GR. APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE. , señalando en la parte concluyente precisamente en el numeral 4° lo siguiente:

"(...) Por Consiguiente, la supervisión de obra según los sustentos realizados y observaciones levantadas, concluye que el **ADICIONAL DE OBRA N°01 (por partidas nuevas y mayores metrados) da su OPINION TECNICA FAVORABLE**, con la finalidad de que cumpla los objetivos del proyecto. (...)" así mismo adiciona el siguiente cuadro:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DE OBRA MODIFICADO

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO PIP APROBADO CON EXPEDIENTE TECNICO (S/.)	ADICIONAL DE OBRA N°01		INCREMENTO PRESUPUESTAL (ADICIONAL DE OBRA N°01) (S/.)	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO (S/.)
			MAYORES METRADOS (S/.)	PARTIDAS NUEVAS (S/.)		
A	COSTO DIRECTO (CD)	4,679,893.63	80,141.30	201,566.67	281,707.97	4,961,601.60
	GASTOS GENERALES(GG)	775,926.35				775,926.35
B	SUB TOTAL	5,455,819.88				5,737,627.86
	PLAN DE CONTINGENCIA	14,880.00				14,880.00
	EQUIPAMIENTO, MOBLIARIO Y MATERIAL EDUCATIVO	259,182.00				259,182.00
	CAPACITACIONES DE PADRES DE FAMILIA, DOCENTE Y GESTION	66,067.50				66,067.50
	GASTOS DE SUPERVISION	285,160.71				285,160.71
	PALN COVID19	190,982.82				190,982.82
	EXPEDIENTE TECNICO	54,137.43				54,137.43
	GESTION DE PROYECTO	97,905.87				97,905.87
	LIQUIDACION DE OBRA	33,446.09				33,446.09
C	PRESUPUESTO TOTAL OBRA (ORIGINAL)	6,467,682.30				6,739,290.27
	PRESUPUESTO CONTRCL CONCURRENTE				106,573.67	106,573.67
D	PRESUPUESTO TOTAL OBRA (FINAL).					6,846,863.94





Que, mediante Informe N° 168-2022-GR. APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE., recibido de fecha 16/05/22, el Ing. Cristian Ampuero Esquivel – Residente de Obra, remite al Sub Gerente de Obras – Ing. Leonel Sarmiento Sotta, el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES del EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°01, POR NUEVAS PARTIDAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE, del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURIMAC" con Código Único de Inversión N°2312428; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 106-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 17/05/22, el Ing. Kenneth Junior Orozco López - Coordinador de Obras por Administración, se dirige al Sub Gerente de Obras - Ing. Leonel Sarmiento Sotta, mediante el informe antes mencionado en el cual le remite el resultado de la REVISIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (NUEVAS PARTIDAS Y MAYORES METRADOS) Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA (LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE) del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURIMAC" Corresponsiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACION, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC" con Código Único de Inversión N°2312428, señalando lo siguiente: "(...) En resumen de la revisión del LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01-CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS y MAYORES METRADOS) y POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE), se puede desagregar la MODIFICACION a través del siguiente cuadro:

50



CUADRO N°03 – DETALLE FINAL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 05 (POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS y MAYORES METRADOS) y POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358
COSTO DIRECTO	S/ 4,679,893.53	S/ 281,707.97	S/ 4,961,601.50
GASTOS GENERALES	S/ 775,926.35	S/ 0.00	S/ 775,926.35
<b>SUB TOTAL (1)</b>	<b>S/ 5,455,819.88</b>	<b>S/ 281,707.97</b>	<b>S/ 5,737,527.85</b>
PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 14,880.00	S/ 0.00	S/ 14,880.00
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL EDUCATIVO	S/ 259,182.00	S/ 0.00	S/ 259,182.00
CAPACITACIÓN PADRES DE FAMILIA, DOCENTE Y GESTION	S/ 66,067.50	S/ 0.00	S/ 66,067.50
<b>PRESUPUESTO SUB TOTAL (2)</b>	<b>S/ 5,795,949.38</b>	<b>S/ 281,707.97</b>	<b>S/ 6,077,657.35</b>
SUPERVISION DEL PROYECTO	S/ 285,160.71	S/ 0.00	S/ 285,160.71
<b>PRESUPUESTO SUB TOTAL (3)</b>	<b>S/ 6,081,110.09</b>	<b>S/ 281,707.97</b>	<b>S/ 6,362,818.06</b>
PLAN COVID – 19	S/ 190,982.82	S/ 0.00	S/ 190,982.82
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 54,137.43	S/ 0.00	S/ 54,137.43
GETION DE PROYECTO	S/ 97,905.87	S/ 0.00	S/ 97,905.87
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 33,446.09	S/ 0.00	S/ 33,446.09
<b>PRESUPUESTO SUB TOTAL (4)</b>	<b>S/ 6,457,582.30</b>	<b>S/ 281,707.97</b>	<b>S/ 6,739,290.27</b>
CONTROL CONCURRENTE	S/ 0.00	S/ 106,573.67	S/ 106,573.67
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 6,457,582.30</b>	<b>S/ 388,281.64</b>	<b>S/ 6,845,863.94</b>

(...)” así mismo adiciona en la parte concluyente lo siguiente: "(...) De la revisión del LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS y MAYORES METRADOS) y POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE), se tiene que el dicho documento se encuentra CONFORME TECNICAMENTE con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según la DIRECTIVA N° 01 – 2010 – GR.APURIMAC/PR, PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 147 – 20210 – GR.APURIMAC/PR en fecha 08 de marzo del 2010 y la LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE) publicada en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO en fecha 16 de noviembre del 2011 y su DIRECTIVA N° 008 – 2022 – CG/GMPL "DIRECTIVA EXTERNA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LA LEY 31358, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE" APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA N° 103 – 2022 – CG en fecha 11 de marzo del 2022, por lo que se concluye proceder con el TRAMITE ADMINISTRATIVO DE APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL, previo el cumplimiento del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REGULAR. (...); Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;





Que, mediante Informe N° 1918-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, recibido en fecha 18/05/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Mauro Quispe Palomino **EL EXPEDIENTE DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE)**, el cual se deriva a la Dirección de la Oficina de Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el mismo que fue recibido en fecha 19/05/2022 en atención del Ing. Joshep Romaja para su revisión, análisis y acciones correspondientes, en el Informe antes mencionado señalando lo siguiente: "(...) De la revisión del **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS y MAYORES METRADOS) y POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE)**, se tiene que el dicho documento se encuentra **CONFORME TÉCNICAMENTE**. (...)"; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 178-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JRO., recibido en fecha 31/05/22, el Ing. Joshep L. Romaja Orellana - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, remite al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión – Ing. Oswal José Javier Ramos, su análisis en atención al Informe N° 1918-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, recibido en fecha 18/05/22, precisando en la parte conclusiva lo siguiente:

"(...) En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores esta coordinación encuentra **OBSERVADO EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y POR IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL CONCURRENTÉ (LEY N°31358)**, debido a que no se cuenta dentro de los documentos presentados con el informe y opinión del proyectista e informe y opinión de la sub gerencia de estudios a las modificaciones planteadas. (...)". Consecuentemente, recomienda remitir los actuados al Residente de Obra para que realice el levantamiento de observaciones; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Memorando N° 930-2022-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 01/06/22, el Ing. Oswal José Javier Ramos – Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite al Sub Gerente de Obras – Ing. Leonel Sarmiento Sotta, las observaciones efectuadas para ser subsanadas por el Residente de Obra; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 138-2022/SGED-GRA/JGSR., recibido en fecha 01/06/22, el Ing. José Gregorio Soto Rodríguez – Coordinador de Proyectos – (Formulador de Proyectos), se dirige al Sub Gerente de Estudios Definitivos – Zenoviv Ordoñez Rodríguez, para emitirle **OPINION FAVORABLE** a la solicitud del Adicional de Obra N° 01 del Proyecto con CUI N° 2312428, teniendo conocimiento del Informe Técnico N°19-2022-CCA ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION, informe emitido por el Coordinador de Proyectos, donde se aprecia en su análisis y conclusión lo siguiente:

"(...) **A) ANALISIS.** Desde el punto de vista de parte de los Ejecutores se advierte que existen vicios ocultos en el proceso de la formulación del Expediente Técnico, en lo referente al Estudio de Mecánica de Suelo. Cuando venían realizando la Excavación Vertical se ha evidenciado variaciones de Humedad que puedan producir hinchamiento y agrietamientos del suelo, Así, mismo se indica que en la parte Norte del proyecto de la 1.E. 54389 de PATAPATÁ, sufren acumulación de aguas pluviales que no son drenados con facilidad, ocasionando que el suelo pierda resistencia al esfuerzo de corte, recomendándose el drenaje de las aguas subterráneas, construyéndose sistemas de drenaje de aguas subterráneas con la finalidad de conservar las condiciones tensionales del suelo y evitar pérdida de resistencia. Por las características del suelo, el Ejecutor y el Supervisor recomienda colocar la altura de desplante de 2.00 metros desde el nivel del corte de terreno y otras actividades necesarias sustentadas en el Informe. **B) CONCLUSIONES.** Se concluye, que, durante el proceso de Elaboración del Expediente Técnico, se solicita la realización del Estudios de Mecánica de suelos enmarcados en la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones, según la tabla N° 6, en la que indica el número de puntos de exploración, en consecuencia, en esta fase es posible que hayan explorado en puntos diferentes al que se requiera actualmente en proceso de ejecución de obra, por tanto, este caso se configura como vicio oculto. ✓ Por tanto, se encuentra razonable la petición de Adicional de Obra N° 01, en consecuencia, la opinión es **FAVORABLE**. (...)"; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 717-2022-GRAP/GRI/SGED., recibido en fecha 03/06/22, el Ing. Zenoviv Ordoñez Rodríguez – Sub Gerente de Estudios Definitivos, remite al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión – Ing. Oswal José Javier Ramos, el Informe N° 138-2022/SGED-GRA/JGSR., documento mediante el cual el proyectista OTORGA **OPINION FAVORABLE**, al expediente de Adicional de Obra N° 01 del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PRIMARIO N°54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2312428; para conocimiento y trámite correspondiente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 022-2022-G.R. APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP.O/RSJ., de fecha 07/06/22, el Ing. Raúl Soto Jara - Supervisor de Obra se dirige al Residente de Obra – Cristian Ampuero Esquivel, para remite el Informe N° 138-2022/SGED-GRA/JGSR. y, demás documentos que forman parte de la Opinión favorable, señalando lo siguiente en la parte concluyente:

509

"(...) **CONCLUSION** La Supervisión de la Obra en referencia, previa evaluación de la documentación del Expediente del ADICIONAL DE OBRA N°01 (Por partidas nuevas y Mayores metrados), con la implementación de estos documentos en referencia de la Opinión Técnico FAVORABLE de las Sub Gerencia de Estudios del GRA, estaría concluyéndose con la documentación necesario según la DIRECTIVA N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO, ITEMS VIII. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO Y el Informe y opinión de la Sub Gerencia de Estudios, estaría completa para su Aprobación del ADICIONAL DE OBRA N°01 con el Informe y opinión de la Sub Gerencia de Estudios. (...)" Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Informe N° 163-2022-G.R. APURIMAC/GRI/SGO/R. O/CAE., recibido de fecha 08/06/22, Ing. Cristian Ampuero Esquivel – Residente de Obra, en atención al Memorando N° 930-2022-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., remite al Sub Gerente de Obras, Ing. Leonel Sarmiento Sotta el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO SOBRE ADICIONALES DE OBRAS N° 01 POR (NUEVAS PARTIDAS Y MAYORES METRADOS) del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC" con CUI N° 2312428, así mismo adiciona lo siguiente:

"(...) Previo un cordial saludo, es grato dirigirme a usted con la finalidad REMITIR LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A EXPEDIENTE DE MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION sobre el ADICIONAL DE OBRA N°01 (Por partidas nuevas y Mayores metrados) para que pueda proceder su trámite correspondiente a una **OPINION TECNICO LEGAL**, en vista de que por falta de este documento indispensable el EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 (Por partidas nuevas y Mayores metrados), se devolvió a la sub gerencia de obras, esta residencia devuelvo adjuntando el documento recibido por parte de supervisión INFORME N°022-2022-G-RAPURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP.O/RSJ, donde se emite la respuesta de la opinión favorable por parte del proyectista, así mismo se solicita que este expediente llegue a la oficina de Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión y luego continúe con su trámite correspondiente para el proceso de Aprobación por la Gerencia Regional del GRA. Por lo que a continuación se sustenta y acompaña los informes correspondientes de su Respuesta de la Sub. Gerencia de estudios del GRA y respuesta de la residencia. (...)" Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Informe N° 2268-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, recibido en fecha 08/06/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras remite al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión – Ing. Oswal José Javier Ramos la OPINION FAVORABLE sobre EL ADICIONAL DE OBRAS N°01 POR (NUEVAS PARTIDAS Y MAYORES METRADOS) del expediente MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES E IMPLEMENTACION DE CONTROL CONCURRENTE subsanado. Asimismo, solicita la continuidad para aprobación resolutive; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Informe N° 016-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM., recibido en fecha 13/06/22, el Ing. Joel A. Quispe Medina - Coordinador (e) de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, se dirige al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión – Ing. Oswal José Javier Ramos, con el informe antes mencionado en el cual otorga OPINION FAVORABLE, para tramitar el expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES E IMPLEMENTACION DE CONTROL CONCURRENTE, señalando en la parte concluyente lo siguiente:



"(...) A) En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** así como la **APROBACIÓN** emitida por parte del Supervisor de Obra – Ing. Raúl Soto Jara a través del documento de la referencia CARTA N°003-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP.O/RSJ, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Cristian Ampuero Esquivel a través de INFORME N°107-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE y documentos adjuntos, se da **OPINIÓN FAVORABLE** para **TRAMITAR** el expediente de **Modificación en Fase de Ejecución N°01 con Incremento Presupuestal por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados)** y por **Implementación de Control Concurrente (LEY N°31358)** del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Educativo en la Institución Educativa del Nivel Primario N°54389 Patapata, Distrito De Chuquibambilla, Provincia De Grau - Región Apurímac" con base al siguiente detalle:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TÉCNICO	ADICIONALES DE OBRA		INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01 POR ADICIONALES DE OBRA E IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL CONCURRENTE
		PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS		
COSTO DIRECTO	4,679,893.53	201,566.67	80,141.30	281,707.97	4,961,601.50
GASTOS GENERALES	775,926.35	0.00	0.00	0.00	775,926.35
PLAN DE CONTINGENCIA	14,880.00	0.00	0.00	0.00	14,880.00
EQUIP., MOB. Y MAT. DIDAC.	259,182.00	0.00	0.00	0.00	259,182.00
CAPACITACIÓN	66,067.50	0.00	0.00	0.00	66,067.50
GASTOS DE SUPERVISION	285,160.71	0.00	0.00	0.00	285,160.71
PLAN COVID -19	190,982.82	0.00	0.00	0.00	190,982.82
EXPEDIENTE TÉCNICO	54,137.43	0.00	0.00	0.00	54,137.43
GESTIÓN DE PROYECTOS	97,905.87	0.00	0.00	0.00	97,905.87
LIQUIDACIÓN DE OBRA	33,446.09	0.00	0.00	0.00	33,446.09
<b>SUBTOTAL</b>	<b>6,457,582.30</b>	<b>201,566.67</b>	<b>80,141.30</b>	<b>281,707.97</b>	<b>6,739,290.27</b>
CONTROL CONCURRENTE	0.00	0.00	0.00	106,573.67	106,573.67
<b>TOTAL</b>	<b>6,457,582.30</b>	<b>201,566.67</b>	<b>80,141.30</b>	<b>388,281.64</b>	<b>6,845,863.94</b>

(...); Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 749-2022-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 14/06/22, el Ing. Oswal José Javier Ramos - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura (e) Ing. Mauro Quispe Palomino, con el informe antes mencionado en el cual **ratifica opinión favorable** al expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA POR (NUEVAS PARTIDAS Y MAYORES METRADOS) E IMPLEMENTACION DE CONTROL CONCURRENTE**. Asimismo, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación Vía Acto resolutivo; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 130-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS. Y, anexos, recibido en fecha 04/07/22; el Econ. Julio Cesar Challo Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión, insta y pone en conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Mauro Quispe Palomino, desde el ámbito de su competencia administrativa, el Registro de la Modificación en Fase de Ejecución N° 01 con Incremento Presupuestal por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) e Implementación de la Ley N° 31358, del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2312428 en el **Modulo de Inversiones del Formato 8-A**. donde se señala lo siguiente:

"(...) **A) Se ha registrado en el Modulo de Inversiones en el Formato N°08-A la Modificación en Fase de Ejecucion N°01 con Incremento Presupuestal por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) e Implementación de la Ley N°31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2312428. B) La Modificación en Fase de Ejecucion N°01 no cambia la concepción técnica con respecto al expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional RGR N°046-2021.GR.APURIMAC.GRI. C) Se debiera presentar las modificaciones en fase de ejecucion previo a su ejecucion conforme indica la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 y la Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR, Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo. D) Conforme a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 toda modificación en fase de ejecucion durante la ejecucion fisica debe ser registradas antes de su ejecucion conforme indica el numeral 33.2 del Artículo 33 de la Directiva. E) Se recomienda derivar el expediente de la modificación en fase de ejecucion a la Sub Gerencia de Presupuesto para la emisión de la Disponibilidad Presupuestal conforme indica la **DIRECTIVA N°01-2010-GR.APURIMAC/PR para Formulación, Ejecucion y Supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo**.(...)"**

**Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Memorando N° 1126-2022-GRAP/GRI-13., recibido en fecha 05/07/22, el Ing. Mauro Quispe Palomino Gerente Regional de Infraestructura (e), remite al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Econ. Rainer Valdeiglesias Cisneros, el Expediente de la **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 con Incremento Presupuestal por adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) e Implementación de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURÍMAC"** con CUI N° 2312428, lo requerido en cumplimiento de la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe N° 1539-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO., recibido en fecha 12/07/22, la Econ. Denabeth Peña Cayhutiuro - Sub Gerente de Presupuesto, desde el ámbito de su competencia administrativa, se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con el informe antes mencionado el cual contiene su **OPINION RESPECTO A SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA MODIFICACION**







**EN FASE DE EJECUCION N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL PROYECTO CON CUI N° 2312428,** señalando en la parte concluyente lo siguiente:

501

"(...) A) Por lo tanto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la priorización de la cartera de inversiones del PMI debe tomar en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el ciclo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación y la conclusión de los proyectos en ejecución, en ese sentido, corresponde priorizar la continuidad de la ejecución física y financiera del sub proyecto 1.E.P 54389 **Patapata con CUI 2312428**; una vez reconocido la **Modificación Presupuestal en fase de ejecución N° 01** con incremento presupuestal por adicionales de obra(partidas nuevas, mayores metrados) y la implementación del control concurrente mediante acto resolutivo por el Gerente General Regional, para que posterior a este proceso se gestione la asignación de recursos por **S/. 388 281,64 soles**. B) Así mismo, para realizar modificaciones presupuestales entre proyectos de inversión se debe considerar el marco normativo del **Art. 13 de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2022**, para lo cual el área usuaria remitirá posteriormente la propuesta de modificación presupuestal de acuerdo a la cartera de inversiones y prioridades señaladas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.11. C) Se sugiere remitir el presente a la Gerencia Regional de Infraestructura para su respectivo análisis y trámite correspondiente, previo cumplimiento a todos los requisitos señalados en el Capítulo III de la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo". (...); Ello, bajo **responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento**;



Que, mediante **Informe Legal N° 040-2022-GRA/GRI.13/AL-VFCL, de fecha 20/07/22**, el Abg. Vladimir Fortunato Carrasco León - Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Mauro Quispe Palomino, en relación al expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES E IMPLEMENTACION DE CONTROL CONCURRENTE** del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC"** correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACION, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC"** con Código Unificado N° 2312428, en dicho informe señala lo siguiente en la parte concluyente:



"(...) A) **DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR** el expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES E IMPLEMENTACION DE CONTROL CONCURRENTE** del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC"** correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACION, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC"** con Código Unificado N° 2312428; en fase de ejecución, con un **presupuesto total a nivel de Sub Proyecto la suma de S/. 6'845, 863. 94 (Seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres con 94/100 soles), siendo el Incremento Presupuestal la suma de S/. 388, 281.64 (Trescientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y uno con 64/100 soles), (...)**; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante el **Informe N° 693-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 25/07/2022**, el Ing. Mauro Quispe Palomino - Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 con incremento Presupuestal por adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) e Implementación de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURIMAC"** con CUI N° 2312428, siendo el incremento la suma de **S/. 388,281.64 soles**, la misma que mediante **Memorándum N° 1564-2022-GRAP/06/GG de fecha 26/07/22**, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de su revisión al proyecto de acto resolutivo, *Ut Supra*, sobre la aprobación del Expediente Técnico de la Modificación en fase de Ejecución N° 01 con Incremento Presupuestal;



Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte de la Coordinadora de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Obras por Administración Directa, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Sub Gerencia de Presupuesto, se emite La Opinión Legal N° 564-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 11/08/22, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive** del Expediente Técnico sobre la **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 con incremento Presupuestal por adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) e Implementación de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION**





EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC”, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACION, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC” con Código Único de Inversión N°2312428, en fase de ejecución, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones”, ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA E IMPLEMENTACION DE CONTROL CONCURRENTE del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC”, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N° 54385 SEÑOR DE LA EXALTACION, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC” con Código Unificado N° 2312428; se advierte que:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos por parte del Residente de Obra, opiniones favorables de procedencia del **Supervisor de Obra**, Coordinador de Obras por Administración Directa, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Presupuesto y profesionales competentes del Gobierno Regional de Apurímac; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
- Este expediente cuenta con el registro Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión mediante **Formato N° 08-A**.
- Este expediente cuenta con el componente de **CONTROL CONCURRENTE** en mérito de la **Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, de manera desagregada al Sub Proyecto en mención.**
- Este expediente tiene como sustento legal en el marco normativo de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, concomitante con la **Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR**, para la **Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**”.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES E IMPLEMENTACION DE CONTROL CONCURRENTE del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC”, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACION, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC”, con Código Unificado N° 2312428, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, **DEVIENE EN PROCEDENTE** la aprobación resolutive del expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES E IMPLEMENTACION DE CONTROL CONCURRENTE del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC” correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACION, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC” con Código Unificado N° 2312428;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 07/01/2022, Resolución Ejecutiva





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

509

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (Partidas Nuevas y Mayores Metrados), e IMPLEMENTACION DE CONTROL CONCURRENTE del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACION, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2312428; en fase de ejecución, con un Presupuesto Adicional de **S/. 388,281.64 soles (Trescientos Ocho y Ocho Mil Doscientos Ocho y Uno con 64/100 soles)**; siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma de **S/. 6'845,863.94 soles**, (Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil, Ochocientos Sesenta y Tres con 94/100 soles), en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TECNICO	ADICIONALES DE OBRA		INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01 POR ADICIONALES DE OBRA E IMPLEMENTACION DE CONTROL CONCURRENTE
		PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS		
COSTO DIRECTO	4,679,893.53	201,566.67	80,141.30	281,707.97	4,961,601.50
GASTOS GENERALES	775,926.35	0.00	0.00	0.00	775,926.35
PLAN DE CONTINGENCIA	14,880.00	0.00	0.00	0.00	14,880.00
EQUIP. MOB. Y MAT. DIDAC.	259,182.00	0.00	0.00	0.00	259,182.00
CAPACITACION	66,067.50	0.00	0.00	0.00	66,067.50
GASTOS DE SUPERVISION	285,160.71	0.00	0.00	0.00	285,160.71
PLAN COVID-19	190,982.82	0.00	0.00	0.00	190,982.82
EXPEDIENTE TÉCNICO	54,137.43	0.00	0.00	0.00	54,137.43
GESTION DE PROYECTOS	97,905.87	0.00	0.00	0.00	97,905.87
LIQUIDACION DE OBRA	33,446.09	0.00	0.00	0.00	33,446.09
<b>SUBTOTAL</b>	<b>6,457,582.30</b>	<b>201,566.67</b>	<b>80,141.30</b>	<b>281,707.97</b>	<b>6,739,290.27</b>
<b>CONTROL CONCURRENTE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>106,573.67</b>	<b>106,573.67</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6,457,582.30</b>	<b>201,566.67</b>	<b>80,141.30</b>	<b>388,281.64</b>	<b>6,845,863.94</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ESTABLECER, que la aprobación del presente expediente es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES E IMPLEMENTACION DE CONTROL CONCURRENTE, la responsabilidad recae sobre los profesionales competentes de acuerdo a sus funciones conferidas.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.** - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

**ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS**  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/GG  
MPG/DRAJ  
AYB/ABOG

